



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

ANUNCIO de aprobación de las bases específicas reguladoras del procedimiento de otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2024, exp. 2244-2024/776

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hace público que el Pleno del ayuntamiento, en sesión de 19 de diciembre de 2023 y en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, ha aprobado las bases específicas reguladoras del procedimiento de otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2024 (anexo 2 de las BEPG).

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hace público a continuación el texto de las referidas bases específicas.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN AFANY DE LUCRO

1. OBJETO

El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro por parte del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, con la finalidad de promover servicios y actividades de interés público para la población, que complementen y amplíen las ofertas de la iniciativa pública y sean un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo y consolidación de las asociaciones, grupos y colectivos del municipio.

2. ACTIVIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA QUE FOMENTA EL OTORGAMIENTO

2.1. La subvención se condiciona a la realización por parte de las personas beneficiarias de alguna de las siguientes actividades:

I) SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE ATENCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

- a) Actuaciones dirigidas a la prevención, información y sensibilización de la población para promover la inclusión social de los colectivos más vulnerables por razones sociales y salud.
- b) Actuaciones que promueven la interrelación y/o integración entre los ciudadanos del municipio, especialmente los colectivos con mayor dificultad de integración social.
- c) Actuaciones por la mejora del estado de salud, salubridad y bienestar de la población del municipio.

II) SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD ANIMAL

- a) Actuaciones relacionadas con la adopción de los animales depositados por el ayuntamiento en el centro de acogida.
- b) Actuaciones relacionadas con la recogida, esterilización, saneamiento e identificación de los gatones de las colonias para su adopción, previa petición del ayuntamiento.

III) SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE GENTE MAYOR

tema	Subvenciones
Descripción	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación de asentamos de EACAT	dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001	
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

- Programas que hagan referencia a la promoción del envejecimiento activo para las personas mayores, que contemplen actividades lúdicas, programas de cariz sociocultural, formativo, deportivo y aquellos otros que sean de interés para este ámbito de población.

IV) SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE

- a) Actividades, programas y proyectos que son de interés ambiental.
- b) Actividades, programas y proyectos que son de interés por Castellar del Vallès en el campo de la protección civil.

V) SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE EDUCACIÓN

- a) Actividades educativas y dinamizadoras dirigidas al alumnado (talleres, conferencias, espectáculos, salidas, actividades extraescolares...).
- b) Proyectos dirigidos al fomento del asociacionismo del alumnado y de madres y padres del alumnado que supongan una participación de la comunidad educativa.
- c) Otras actividades específicas que puedan considerarse de interés educativo.

VI) SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE JUVENTUD

- a) Programas anuales de asociaciones o fundaciones juveniles de ámbito diverso.
- b) Actividades organizadas por asociaciones o fundaciones que beneficien a la población juvenil (16 a 29 años) del municipio.
- c) Actividades extraordinarias, con objetivos específicos, que se realicen fuera de la programación habitual de la asociación o fundación, a las que se da especial relevancia.

VII) SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE FEMINISMO

- a) Promoción de actos que fomenten la sensibilización por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Actividades que promuevan la participación de las mujeres en la vida social y cultural del municipio.

VIII) SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE CULTURA

- a) Actuaciones anuales relacionadas con actividades culturales y lúdicas:
 - promoción de las artes escénicas (música, teatro y danza);
 - promoción de las artes plásticas y visuales;
 - promoción de la lengua y la literatura catalana;
 - búsqueda y difusión de la historia y el patrimonio de la villa;
 - actividades lúdicas y de educación-formación en el ocio (de niños, jóvenes y adultos).

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

tema	Subvenciones
Descripción	

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
https://carpeta.castellarvalles.cat/validador	



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

- b) Programaciones de actividades festivas:
- participación y colaboración en las fiestas populares y tradicionales de la villa;
 - programación de actividades, fiestas y otras celebraciones organizadas por las asociaciones de vecinos;
 - programaciones festivas y lúdicas de difusión y promoción de la cultura catalana y también de otras culturas.
- c) Actividades extraordinarias, con objetivos específicos que se realicen fuera de la programación habitual del organizador ya las que se da especial relieve.
- d) La participación y colaboración en la optimización y control del material y del uso de los equipamientos culturales municipales para garantizar su correcto funcionamiento.

IX) SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE DEPORTES

- a) Actividades deportivas y/o proyectos de promoción deportiva.
- b) La participación y colaboración en la optimización y control del uso de las instalaciones deportivas municipales para garantizar su correcto funcionamiento.

X) SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD, NUEVA CIUDADANÍA I VOLUNTARIADO (ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN)

- a) Actuaciones por la sensibilización sobre los valores de los derechos humanos.
- b) Actuaciones por el fomento de la paz y la prevención de conflictos.
- c) Actuaciones por la concienciación sobre el comercio justo y solidario.
- d) Por el fomento de la interculturalidad.
- e) Promoción de actividades formativas en el ámbito de la solidaridad, la cooperación y/o aspectos relacionados con la gestión de proyectos, centros o entidades internacionales.

3. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las asociaciones, fundaciones o grupos de personas físicas que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las asociaciones, los grupos de personas y las fundaciones deben estar constituidas legalmente y deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Grupos Estables del ayuntamiento.
- b) Trabajar en los ámbitos para los que se solicita subvención.
- c) Presentar la solicitud en la forma y plazo que se prevén en el apartado 4 de estas bases específicas.

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

tema	Subvenciones
Metadatos	

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
https://carpeta.castellarvalles.cat/validador	



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

d) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el ayuntamiento, respecto de las cuales el plazo de justificación haya finalizado.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes deben presentarse en el Registro general electrónico del ayuntamiento, mediante instancia genérica y adjuntando el documento que se obtiene del software de solicitud de subvenciones que el ayuntamiento pone a disposición de las asociaciones, fundaciones , personas físicas y grupos estables de personas en la página web municipal, y habiendo introducido previamente en este software la documentación e información requerida.

La utilización del referido software es requisito indispensable para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, así como haber introducido la documentación e información requerida. En este sentido, las solicitudes de subvención que no vayan acompañadas del documento de solicitud que proporciona este software se tendrán por no presentadas.

4.2. Al software de solicitud de subvenciones necesariamente deberá adjuntarse la siguiente documentación escaneada en formato PDF:

- a) Tarjeta del número de identificación fiscal (NIF) de la asociación o fundación (o del documento nacional de identidad, en caso de que la persona solicitante sea persona física o un grupo de personas)
- b) Autorización representación legal de la entidad para solicitar y justificar en nombre de la entidad la subvención solicitada.
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- d) Recibo acreditativo de haber pagado el seguro de responsabilidad civil en el año en curso.
- e) Documento acreditativo de estar federada en la Federación deportiva correspondiente (sólo en el caso de asociaciones deportivas)

4.3. En el software de solicitud de subvenciones deberá facilitarse la información necesaria para poder valorar la solicitud de conformidad con los criterios específicos de otorgamiento que figuran en el apartado 7 de estas bases. Para cada actuación para la que se solicite subvención deberá facilitarse la siguiente información mínima:

- Denominación de la actuación.
- Descripción de la actuación.
- Fechas, horario y lugar en el que está previsto llevar a cabo la actuación.
- Número de personas que está previsto que participen en la actuación, desglosadas por edad, sexo y residencia en castellar del Vallès o fuera del municipio.

La presentación de una memoria técnico-económica de todas las actuaciones por las que se solicita la subvención se valorará positivamente para facilitar la aplicación adecuada de los criterios de valoración del apartado 7º.

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

Asimismo, deberá facilitarse información en relación a los ingresos y gastos previstos para el año en curso del conjunto de actuaciones para las que se solicita subvención, en el formato contenido en el software, y de la cuenta corriente donde el ayuntamiento debe hacer efectiva la subvención. El pago de las subvenciones se realizará únicamente mediante transferencia a esta cuenta corriente señalada por la persona solicitante.

4.4. El acceso al software de solicitud de subvenciones se realizará mediante el usuario y contraseña facilitado por el ayuntamiento, que deberá haber solicitado previamente en la forma que figure en la convocatoria del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones .

4.5. La documentación requerida se presentará o bien únicamente en lengua catalana, o bien de forma bilingüe, tal y como recogen las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellar del Vallès.

4.6. La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona interesada o el grupo de personas para que el ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.7. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

4.8. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.2. El instructor del procedimiento será la persona titular de la Concejalía a la que se refiere cada procedimiento.

El instructor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si con las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, el instructor dará un plazo de diez días para que se subsanen los defectos. Si transcurrido este plazo no se subsanan los defectos, la persona interesada se tendrá por desistida de su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación, el instructor deberá convocar a la Comisión de valoración.

5.3. La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros: el/la concejal/a del ámbito a que se refiere el procedimiento, que la presidirá; la persona jefa de la dependencia administrativa a la que se refiere la subvención; el/la interventor/a; y el/la secretario/a.

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

tema

Quèrdies

Subvencions

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		
https://carpeta.castellarvalles.cat/validador		



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

La Comisión tendrá que evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de resolución del procedimiento. La propuesta de resolución expresará la relación de personas solicitantes y si su solicitud debe estimarse, desestimarse o tenerse por desistida.

En relación con las solicitudes admitidas, la Comisión deberá especificar, además:

- a) las actividades que se considera oportuno subvencionar;
- b) la puntuación obtenida por cada solicitud; y
- c) la cuantía que se propone otorgar.

5.4. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

5.5 Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del indicado acuerdo. En caso de no presentar ni la aceptación expresa ni la renuncia dentro del plazo referido, la ayuda se entiende aceptada tácitamente en los términos de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de nueve meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La comunicación de la resolución de concesión se efectuará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellar del Vallès.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

6. CRITERIOS GENERALES OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

Los criterios básicos de otorgamiento aplicables a todas las subvenciones reguladas por estas bases son los siguientes:

- a) Las actividades subvencionadas deben estar abiertas a la participación de la ciudadanía de Castellar del Vallès.
- b) Las actividades no deben tener carácter lucrativo, por tanto, en caso de cobrar algún tipo de cuota este cobro debe servir para ayudar a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.
- c) Por cada ámbito de actuación, el importe de la subvención a recibir por cada solicitud admitida será el resultado de repartir el importe del crédito presupuestario consignado en la convocatoria por cada ámbito de actuación, en proporción a la puntuación global obtenida por cada solicitud en relación con el total de puntos del total de solicitudes admitidas en cada ámbito.
Este importe resultante de subvención, por aplicación del criterio de puntuación global respecto al total de solicitudes presentadas en cada ámbito, y hasta el límite del crédito presupuestario asignado a cada ámbito en cada convocatoria, podrá llegar al 100% del coste total del proyecto solicitado.

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

- d) Las subvenciones pueden solicitarse por proyectos anuales o por actividades concretas.
- e) Cuando la realización de una actividad lo requiera se añadirá a la aportación económica, en su caso, el importe de la siguiente prestación:
- Préstamo, transporte, montaje y desmontaje de la infraestructura disponible para fiestas y actividades diversas.
 - Utilización de los equipamientos de titularidad municipal para actividades, en las condiciones previstas en estas bases y en las ordenanzas fiscales vigentes.
 - Los gastos de mantenimiento de estos equipamientos municipales.
 - La cesión de espacios, que pueden ser parte de un local o su totalidad, por tiempo determinado.
 - Las horas de personal municipal.
- f) La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas. No será exigible ningún aumento o revisión de la subvención salvo causa documentada que lo justifique.
- g) El órgano competente del ayuntamiento tendrá en cuenta, además de las características de la actividad o programa para el que se solicite subvención, los siguientes criterios:
- Los programas o actividades que tengan una proyección en el municipio.
 - Las actividades que sean formuladas por entidades que desarrollen programas más estables y continuados desinteresadamente y con voluntad de ofrecer un servicio público, abierto, sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo.
 - La capacidad de organización de la entidad.
 - La capacidad y la voluntad de colaborar en el control y optimización en el uso de los equipamientos municipales para garantizar su correcto funcionamiento.
 - Los programas que posibiliten la realización de actividades innovadoras en sectores no cubiertos de la población.
 - El nivel de autofinanciación y la posible concesión económica o material de algún otro organismo o institución pública.
 - La voluntad de coordinación con la programación global que se realice en el pueblo evitando coincidencias con otros actos.
 - La predisposición a organizar y realizar actividades conjuntas con otras entidades y con el propio ayuntamiento.
 - La participación activa en los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Castellar del Vallès y en los grupos de trabajo y actividades que organiza.

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

7. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OTORGAMIENTO

7.1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Criterio	Puntuación máxima
1. La rigurosidad del programa presentado y la calidad del mismo, teniendo muy en cuenta los objetivos fijados y las propuestas para concretar su desarrollo 2. El número de personas involucradas y beneficiarias del proyecto,	20
preferentemente que pertenezcan a colectivos vulnerables de la población por razones sociales o de salud 3.	20
El interés general de las actividades en el municipio favoreciendo la inclusión social de la población, especialmente de los colectivos más vulnerables.	15
4. La periodicidad de las acciones a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo	10
5. La capacidad de gestionar los proyectos y de ajustarlos a las necesidades reales de la población atendida	15
6. La inexistencia de actividades análogas en el municipio 7. El trabajo transversal, en red o comunitario realizado por la entidad 8. La participación de la entidad en los órganos de participación del ayuntamiento y la colaboración en la programación conjunta de actividades en el municipio	15
9. La capacidad de conseguir otras fuentes de financiación, públicas o privadas, en relación al programa (nivel de autofinanciación)	15
10. La viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales 11. La definición de estrategias y acciones de difusión	10
12. La innovación en la propuesta en referencia a proyectos subvencionados anteriormente	15
13. La implantación de la entidad en el municipio, el número de socios y el grado de desempeño alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores	15

7.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE SALUD ANIMAL

Criterio	Puntuación máxima
1. La rigurosidad del programa de actividades o proyecto presentado y la calidad del mismo, teniendo muy en cuenta los objetivos fijados y las propuestas por concretar su desarrollo 2. La organización de actividades o proyecto relacionado con campañas de adopción (incluidos los gatones ferales potencialmente adoptables) de animales de compañía del municipio, que sean inexistentes en el municipio y/o que complementen programas municipales de salud animal	20
3. La organización de actividades o proyecto relacionado con campañas de tenencia responsable de animales de compañía del municipio, que sean inexistentes en el municipio y/o que complementen programas municipales de salud animal	10
4. La organización de actividades o proyecto relacionado con el bienestar de los	5

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

tema

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

Criterio	Puntuación máxima
gatos callejeros del municipio (por ejemplo: adecuación de espacios, pruebas diagnósticas complementarias al saneamiento, y similares), que sean inexistentes en el municipio y/o que complementen programas municipales de salud animal (excepto el eje 2 del programa municipal de control de colonias de gatos ferales: 'Control de la natalidad y saneamiento')	
5. La viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales 6. La duración y periodicidad de las actividades o proyecto a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo	10
7. La implantación de la entidad en el municipio y su grado de participación y regularidad en programas municipales de salud animal	5
8. La capacidad de gestionar las actividades o proyecto: número de socios involucrados en el programa de actividades, número total de socios de la entidad	10
9. La capacidad de conseguir otras fuentes de financiación, públicas o privadas, en relación con el programa de actividades o proyecto (nivel de autofinanciación)	10
10. El trabajo transversal, en red o comunitario realizado por la entidad: colaboración con otras entidades locales de defensa y protección de los animales, colaboración con entidades locales de otros ámbitos (por ejemplo: sensibilización ambiental, educación sanitaria, y similares) para el desarrollo del programa de actividades o proyecto	10
11. El grado de cumplimiento alcanzado en la realización del programa de actividades o proyecto en años anteriores	5

7.3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Criterio	Puntuación máxima
1. La rigurosidad del programa presentado y la calidad del mismo, teniendo muy en cuenta los objetivos fijados y las propuestas para concretar su desarrollo 2. El número de personas involucradas y beneficiarias del proyecto 3. La definición de actuaciones que promuevan la sensibilización hacia la igualdad de oportunidades mujer-hombre	20
4. La periodicidad de las acciones a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo	15
5. La capacidad de gestionar los proyectos y de ajustarlos a las necesidades reales de la población atendida	20
6. La inexistencia de actividades análogas en el municipio 7. El trabajo transversal, en red o comunitario propuesto 8. La participación de la entidad en los órganos de participación del ayuntamiento y la colaboración en la programación conjunta de actividades en el municipio	5
9. La capacidad de conseguir otras fuentes de financiación, públicas o privadas, en relación al programa (nivel de autofinanciación)	15
10. La viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales 11. La definición de estrategias y acciones de difusión y colaboración en las programaciones conjuntas del ayuntamiento	15
12. La innovación en la propuesta en referencia a proyectos subvencionados	10

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

Criterio	Puntuación máxima
anteriormente	
13. La implantación de la entidad en el municipio, el número de socios y el grado de desempeño alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores	5

7.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE GENTE MAYOR

Criterio	Puntuación máxima
1. La capacidad de organización en la gestión de los equipamientos y de las actividades programadas	10
2. El nivel de autofinanciación de las actividades previstas y el número de personas participantes en relación a la actividad	10
3. Los elementos de difusión y publicidad que se utilizarán 4. La participación de personas de la entidad en los órganos de participación del ayuntamiento y la colaboración en programaciones conjuntas	10
5. La viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales 6. El grado de innovación y utilidad del proyecto y/o actividades en el contexto de las personas mayores	20
7. El trabajo transversal, en red o comunitario (colaboración de distintos agentes sociales en el proyecto)	10
8. La previsión de continuidad a medio y largo plazo 9. La asunción y promoción de criterios de envejecimiento activo en el proyecto	10
10. La correcta presentación y justificación del proyecto	5

7.5. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE

Criterio	Puntuación máxima
1. Implantación de la entidad. Participación y regularidad de la entidad en actividades de voluntariado ambiental organizadas desde el ayuntamiento	10
2. Colaboración con otras entidades. Relación de actividades realizadas con otras entidades locales y/o ambientales	10
3. Capacidad de autofinanciación de la entidad. Capacidad de la entidad de obtener otros fines de financiación públicas o privadas, en relación con el funcionamiento general de la entidad o del proyecto	10
4. Organización de actividades que contribuyan a la mejora y conservación del entorno	15
5. Organización de actividades que contribuyan al conocimiento del entorno 6. Organización de actividades que contribuyan a la sensibilización ambiental de la población	10
7. Repercusión ambiental del proyecto o programación. Aportación del proyecto o programación de la entidad al conocimiento, protección y mejora del medio natural del municipio, y en la sensibilización ambiental de las personas a las que va dirigido	15
8. Capacidad de convocatoria del proyecto o programación. Grado de implicación y participación de la ciudadanía en el proyecto o en la programación de	15

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

Criterio	Puntuación máxima
la entidad, a nivel individual o colectivo	

7.6. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN

Las subvenciones a conceder en el ámbito de educación van destinadas a las asociaciones de familias de alumnos de los centros escolares del municipio.

Sólo se concederá una subvención por entidad vinculada a cada centro escolar.

La subvención otorgada para centros escolares de primaria públicos será de 128,00 EUR por punto en lo que se refiere al módulo I y de 25,00 EUR por punto del módulo II, hasta un máximo total de 100 puntos.

Respecto a los centros escolares concertados de primaria y secundaria y centros públicos de secundaria, será de 32,00 EUR por punto del módulo I y de 13,00 EUR por punto del módulo II, hasta un máximo total de 100 puntos.

Módulo I

Criterio	Puntuación máxima
1. El número de alumnos que participan en las actividades organizadas por la entidad: 10 puntos por cada 100 alumnos	40

Módulo II

Criterio	Puntuación máxima
1. La capacidad de organización en la gestión de los equipamientos y las actividades programadas	5
2. La viabilidad del proyecto y la capacidad de autofinanciación de la entidad por obtener otras fuentes de financiación públicas o privadas, en relación con el funcionamiento general de la entidad o del proyecto	10
3. Los elementos de difusión y publicidad que se utilizarán	5
4. La participación de la entidad en los órganos de participación del ayuntamiento y la colaboración en programaciones conjuntas	5
5. El grado de innovación y utilidad del proyecto y/o actividades en el contexto escolar	10
6. El grado de desarrollo del potencial de la comunidad incrementando el trabajo colaborativo entre los agentes sociales de dentro y fuera de la escuela	5
7. Los proyectos y/o actividades que tengan en cuenta la perspectiva de género	5
8. La garantía de la equidad y la igualdad de oportunidades	5
9. Los proyectos y/o actividades que tengan en cuenta las actuaciones recogidas en el Plan de transición ecológica	10

7.7. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

Criterio	Puntuación máxima
1. El número de personas previstas en relación con la actividad 2. El nivel de autofinanciación 3. Los elementos de difusión que se utilizarán	10
4. La participación de personas del grupo o entidad solicitante en la dinámica de la actividad y en los órganos de participación del ayuntamiento	10
5. La viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales 6. La utilidad del proyecto como modelo o ejemplo de buena práctica para otros grupos	20
7. El grado de innovación del proyecto en su contexto	10
8. El trabajo transversal, en red o comunitario (colaboración de diferentes agentes sociales en el proyecto), especialmente los proyectos o acciones presentadas o que impliquen a más de una entidad	5
9. La previsión de continuidad a medio y largo plazo	5
10. La asunción de criterios de sostenibilidad ecológica en el proyecto	5
11. El proyecto tiene en cuenta la realidad social del municipio fomentando la diversidad de género y favoreciendo la inclusión de los colectivos juveniles más vulnerables	5
12. La correcta presentación y justificación del proyecto	5

7.8. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE CULTURA

Criterio	Puntuación máxima
1. La implantación. En este apartado se valorará lo siguiente: - La implantación de la entidad, la asociación o el grupo de personas en la actividad cultural, festiva, lúdica y de educación en el ocio del municipio o sector donde se realice la actividad para la que se solicita subvención. - El número de socios, miembros del grupo o habitantes del municipio o sector donde se realice la actividad - Si se trata de actividades continuadas durante el año. - Si la actividad tiene interés en mantener una tradición arraigada en el municipio y contiene valores a preservar en el futuro. - El grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores. - La proyección fuera del municipio. - El fomento de la participación ciudadana.	60
2. La creatividad. En este apartado se valorará lo siguiente: - El interés cultural, creativo o innovador y los valores cualitativos de la actividad. - Si se trata de propuestas nuevas o experimentales que fomenten la participación y la creatividad en el campo de la cultura, la animación y la educación por el ocio. - El programa anual de actividades de la entidad, asociación o grupo de personas. - Los proyectos concretos de interés ciudadano. - Otros valores cualitativos.	40
3. Los déficits. En este apartado se valorará lo siguiente: - El grado de autofinanciación del proyecto.	30

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

Criterio	Puntuación máxima
- La dificultad de obtener recursos para la realización de la actividad. - El déficit de actividades análogas en el municipio. - La capacidad de gestión del solicitante por la realización del proyecto. - Tener o no tener local propio	
4. La cooperación. En este apartado se valorará lo siguiente: - La colaboración entre entidades, asociaciones y grupos de personas para realizar actos conjuntos. - Los valores interculturales de la propuesta y de los aspectos que potencien la integración de la comunidad. - Si las actividades están abiertas a la ciudadanía. - La colaboración en las actividades del municipio (carnaval, programación estable de música y teatro, encuentro de Castellar Vell, fiesta mayor, etc.). - La participación activa en el Consejo de Cultura y/o las comisiones y grupos de trabajo que dependan de ellos	45
5. Otros criterios específicos de la actividad 6. La correcta presentación y justificación del proyecto	20 5

7.9. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE DEPORTES

a) Para las solicitudes presentadas por las asociaciones deportivas en general:

Criterio	Puntuación máxima
1. Número y categoría de los equipos o deportistas 2. Difusión de la actividad entre los socios 3. Nivel de práctica de la competición federada 4. Fomento del deporte escolar y de las escuelas de formación dirigidas a la población infantil (hasta 12 años) del municipio	20 10 10 50
5. Fomento del deporte y la actividad física dirigidas a la población joven (entre 12 y 30 años) del municipio 6. Fomento del deporte y la actividad física dirigidas a la población adulta y personas mayores (a partir de 30 años) del municipio	50 50
7. El período de duración de la actividad a lo largo del año 8. El horario semanal destinado a la realización de la actividad 9. El nivel de autofinanciación de la actividad 10. Personal destinado a la optimización y el control del material y del uso de las instalaciones deportivas municipales para garantizar su funcionamiento	25 25 50 50
11. El organigrama, la formación y las titulaciones del personal técnico de la entidad 12. Los gastos anuales destinados a la participación en competiciones oficiales ya la organización de actividades o actos deportivos puntuales	50 20
13. Gastos anuales destinados a material deportivo necesario para llevar a cabo las actividades incluidas en la solicitud	15
14. Gastos destinados a servicios médicos, revisiones médicas y seguros de los practicantes y de la actividad	20
15. Colaboración en programas, proyectos o actividades organizadas por el ayuntamiento	50
16. La organización de actividades o actos deportivos puntuales a cargo de la entidad	30

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

Criterio	Puntuación máxima
17. El número de participantes en actividades o actos deportivos organizados por la entidad	20

b) Para las solicitudes de subvención relacionadas con el programa de deporte escolar destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) de los centros escolares:

1. La subvención se establece en función del número de alumnos que participen en las actividades deportivas realizadas por el AMPA del centro docente, a razón de 21,00 EUR por participante y curso escolar, teniendo en cuenta que esta participación sea de tres o más horas de práctica deportiva semanal.

2. Se establecen los siguientes factores de corrección para aquellos casos en que la práctica de actividades deportiva semanal sea de duración inferior a las tres horas:

- a) Si la actividad semanal es de dos horas o más, sin llegar a las tres horas, se aplicará el valor correspondiente al 66% de dicho importe.
- b) Si la actividad semanal es de una hora o más, sin llegar a las dos horas, se aplicará el valor correspondiente al 33% del importe establecido.
- c) Si la actividad semanal tiene una duración inferior a 1h, se considerará no subvencionable.

7.10. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD, NUEVA CIUDADANÍA Y VOLUNTARIADO

La convocatoria regulada por estas bases sólo se refiere a las campañas, actividades o programas de sensibilización en el campo de la solidaridad y la cooperación en Castellar del Vallès. En ningún caso incluye proyectos de cooperación para el desarrollo.

Criterio	Puntuación máxima
1. La implantación. En este apartado se valorará lo siguiente: - La implantación de la entidad, la asociación o el grupo de personas en la actividad cultural, festiva, lúdica y de educación en el ocio del municipio o sector donde se realice la actividad para la que se solicita subvención. - El número de socios, miembros del grupo o habitantes del municipio o sector donde se realice la actividad - Si se trata de actividades continuadas durante el año. - Si la actividad tiene interés en mantener una tradición arraigada en el municipio y contiene valores a preservar en el futuro. - El grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores. - La proyección fuera del municipio. - El fomento de la participación ciudadana.	30
2. La creatividad. En este apartado se valorará lo siguiente: - El interés cultural, creativo o innovador y los valores cualitativos de la actividad. - Si se trata de propuestas nuevas o experimentales que fomentan la participación y la creatividad en el campo de la cultura, la animación y la educación por el	10

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

Criterio	Puntuación máxima
ocio. - El programa anual de actividades de la entidad, asociación o grupo de personas. - Los proyectos concretos de interés ciudadano. - Otros valores cualitativos.	
3. Criterios específicos de la actividad. En este apartado se valorará lo siguiente: - El grado de autofinanciación del proyecto. - La dificultad de obtener recursos para la realización de la actividad. - El déficit de actividades análogas en el municipio. - La capacidad de gestión del solicitante por la realización del proyecto. - Tener o no tener local propio	20
4. La cooperación. En este apartado se valorará lo siguiente: - La colaboración entre entidades, asociaciones y grupos de personas para realizar actos conjuntos. - Los valores interculturales de la propuesta y de los aspectos que potencien la integración de la comunidad.	20
5. Capacidad de gestionar y ajustar el proyecto a las necesidades reales de la población atendida	5
6. La correcta presentación y justificación del proyecto	5
7. La innovación en la propuesta en referencia a proyectos subvencionados anteriormente	10

8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará a partir de la resolución de concesión, con sujeción al siguiente procedimiento:

- a) Con carácter general, a partir de la concesión de la subvención se abonará a la persona o entidad beneficiaria anticipadamente el 100% del importe concedido.
- b) Se practicará una retención por importe del 50% en concepto de garantía. Esta garantía será liberada y abonada al beneficiario en caso de justificación con conformidad.
- c) En caso de que la justificación aceptada sea inferior a los importes máximos subvencionables, la garantía será liberada y abonada al beneficiario por el importe aceptado a la justificación y se anulará y reintegrará el resto al presupuesto municipal.

En caso de que la garantía no resulte suficiente, la entidad se obliga a reintegrar las cantidades no justificadas.

- e) De forma extraordinaria se podrá eximir de garantía a una subvención determinada si se justifica adecuadamente y previo informe técnico favorable del área responsable. Este supuesto debe ser expresamente recogido por la resolución por la que se concede la subvención.

9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Última

Modificado

Última

Modificado

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
https://carpeta.castellarvalles.cat/validador	



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

9.1. Las asociaciones, fundaciones o grupos de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases tendrán que justificar su aplicación a la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo máximo del 31 de enero de 2025.

9.2. La presentación de la justificación debe formalizarse utilizando el software de justificación de subvenciones que el ayuntamiento pone a disposición de quien ha sido beneficiario.

9.3. La justificación debe presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, que exprese la actividad subvencionada que se justifica.
- b) Fotocopias de los documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionan en la certificación a que se refiere la letra anterior.

Estos documentos y/o facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ir obligatoriamente a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- Deben hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar fechadas en el año 2024.
- Deben incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Tienen que acreditar el pago con fecha 2024 o como máximo la fecha límite de presentación de la justificación.

El importe justificado será, como mínimo, el de la subvención otorgada para realizar las actividades objeto de la subvención. En cualquier caso, se podrán justificar gastos generales de la entidad hasta el límite del 20% del importe de la justificación presentada.

c) El período de ejecución de los proyectos estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año en que se convoquen las subvenciones. Los gastos subvencionables deberán responder de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, deben realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto y podrán ser por los siguientes conceptos:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual con cargo a la entidad.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros relacionados directamente con el desarrollo de las actividades.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente ligadas al desarrollo del proyecto.
- Comidas, víveres y/o bebidas, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, se realicen en el marco de una actividad abierta a la ciudadanía, y se ofrezcan de forma totalmente gratuita.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

- Adquisición de bienes inventariables inmuebles o muebles

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

d) Cualquier otra documentación que la persona beneficiaria considere conveniente aportar.

9.4. Si la documentación presentada fuese incompleta o el ayuntamiento considerase necesaria una información adicional, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presente dicha documentación. Si no la presentase en este plazo, la petición será automáticamente desestimada y la subvención revocada.

9.5. En caso de que la persona beneficiaria no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, ésta podrá solicitar al ayuntamiento la reducción del importe de la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada, y la Concejalía competente hará la propuesta de reducción de la subvención. En caso de que la subvención hubiera sido ya pagada, la entidad deberá devolver la cantidad reducida.

Esta situación no se considerará incumplimiento de la justificación.

10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima para las subvenciones que se regulan en estas bases se fijará en la convocatoria. Las partidas del presupuesto del ayuntamiento para 2024 a que se aplicarán serán las siguientes:

Ámbito	Aplicación presupuestaria
Salud animal	C2-3119-489.00
Atención social, diversidad y políticas inclusivas	C4-2319-489.00
Personas mayores	C8-2315-489.00
Medio Ambiente	A5-1700-489.00
Educación	C1-3200-489.00
Juventud	C5-3342-489.00
Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	C10-2317-489.00
Cultura	D7-3349-489.00
Deportes	D8-3410-489.00
Cooperación, solidaridad, nueva ciudadanía y voluntariado	C9-9205-489.00

11. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el art. 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

11.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Última
Actualizado

Elaboración

Validación

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/776
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

11.2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

11.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

11.5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/013 y en la Ley 19/2014.

11.6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

11.7. En la publicidad y documentación impresa que se edite de los proyectos objeto de subvención, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Castellar del Vallès así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Castellar del Vallès".

11.8. Será obligatorio que de toda la documentación o publicaciones que se edite por las personas beneficiarias de subvenciones del ayuntamiento se entreguen como mínimo 2 ejemplares en la Concejalía correspondiente como fondo del Archivo Municipal y de la propia Concejalía.

Esta documentación o publicaciones, en la que figure el escudo del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, deberá estar escrita o bien en catalán o bien en forma bilingüe, catalán y castellano.

El incumplimiento de esta condición será causa de que el ayuntamiento pueda proceder a revocar la subvención concedida.

12. REVOCACIÓN

12.1. El ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por las entidades y relacionada con las subvenciones concedidas así como las finalidades por las que fueron otorgadas.

12.2. El ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

El alcalde,
pd (Decreto núm. 991, de fecha 22 de junio de 2023),
la directora de Servicios Económicos,
María Mercè Custodio Murillo

dece8cc7528049d2a5cf12047fe9eee5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

<https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>

